



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-01-007, SOLICITUD DE PRORROGA PERMISO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TRANSITORIO EN SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEERAL MARITIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER DEPÓSITO NATURAL DE AGUAS MARINAS, Núm. de Bitácora 30/KO-0644/05/16

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares y terceros, OCR de la credencial de elector.

2). Firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS.

DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 492/15
CONSECUTIVO DE CONTROL No. 399/16
EXPEDIENTE No. T-399/16
BITACORA 30/KO-0644/05/16

En la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Capital del Estado de Veracruz-Llave a 16 de junio de 2016.

Visto para resolver el trámite de una "Solicitud de Prórroga de Permiso para el uso y aprovechamiento transitorio en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marinas", que solicita el [REDACTED] ("El promovente") le sea otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el estado de Veracruz, en lo sucesivo "La Secretaría".

RESULTANDO

1.- Que con fecha 16 de diciembre de 2015, la Delegación Federal en el Estado de Veracruz, otorgó en favor del [REDACTED] el Permiso Transitorio DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 492/15, respecto de una superficie de 80 m² de zona federal marítimo terrestre, Litoral del Golfo de México, municipio de Boca del Río, localidad de Boca del Río, playa Pelicano, en el Estado de Veracruz, para venta de alimentos y bebidas, para instalación de una carpa, 13 mesas, 52 sillas, y 13 sombrillas, con vigencia al 17 de marzo de 2016.

2.- Que con fecha 10 de marzo de 2016, la Delegación Federal en el Estado de Veracruz, otorgó en favor del [REDACTED] prórroga del Permiso Transitorio DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 492/15, respecto de una superficie de 80 m² de zona federal marítimo terrestre, Litoral Golfo de México, municipio de Boca del Río, localidad de Boca del Río, playa Pelicano, en el Estado de Veracruz, para venta de alimentos y bebidas, para instalación de una carpa, 13 mesas, 52 sillas, y 13 sombrillas, con vigencia al 17 de junio de 2016.

3.- Que mediante solicitud presentada ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), de la Delegación Federal en el Estado de Veracruz, el día 30 de mayo de 2016, el [REDACTED] solicitó la prórroga del permiso transitorio descrito en los párrafos anteriores.

4.- Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo "El Permisionario" señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

CONSIDERANDO

1.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, zona de playa y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232C de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS.

DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 492/15
CONSECUTIVO DE CONTROL No. 399/16
EXPEDIENTE No. T-399/16
BITACORA 30/KO-0644/05/16

señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Septiembre de 2005, y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-007 del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000, modalidad cuya nomenclatura fue modificada por la de SEMARNAT-01-007 de conformidad del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003, y al Artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 2011.

II.- Que **"El Promovente"** ha cumplido con los requisitos establecidos por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros para obtener una Prórroga del Permiso para Uso y Aprovechamiento transitorio y referidos en el trámite COFEMER, No. **SEMARNAT-01-007**, **"Solicitud de Prórroga de Permiso para el uso y aprovechamiento transitorio en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marinas"**; asimismo que ha realizado el pago por la recepción y estudio en base al artículo 194-D fracción I párrafo Segundo de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, ésta Delegación Federal con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley General de Bienes Nacionales, 26, 29 y 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos ganados al Mar, y con fundamento en los artículos 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza la prórroga de la vigencia del Permiso Transitorio **DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 492/15** por un plazo, que se contará a partir del día **18 de junio de 2016** y cuyo vencimiento será el día **31 de agosto 2016**, haciéndole del conocimiento al permisionario que no podrá usar la superficie objeto de éste permiso durante los días de norte y/o marejada, **así como de eventos climáticos extremos que pudieran suceder de forma sorpresiva derivado del cambio climático** en virtud que dicha superficie se encuentra en zona de riesgo durante los mencionados periodos, ya que las instalaciones realizadas en el área se encontrarán expuestas a la acción del oleaje durante ese periodo de riesgo, sin que ello implique de ningún modo la suspensión del transcurso del plazo otorgado. En base a lo anterior se hace de su conocimiento que el artículo 8 de la Ley General de Bienes Nacionales señala que todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por la leyes y reglamentos administrativos. Por lo que el artículo 7º del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, misma que establece en su fracción I señala entre otras cuestiones "La Secretaría dispondrá las áreas, horarios y condiciones en que no podrán utilizarse vehículos y **demás actividades** que pongan en peligro la integridad física de los usuarios de las playas", es decir, que el área que se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS.

DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 492/15
CONSECUTIVO DE CONTROL No. 399/16
EXPEDIENTE No. T-399/16
BITACORA 30/KO-0644/05/16

prorroga en permiso es considerada zona de alto riesgo por el oleaje continuo que se mantiene en dicha superficie cubierta por el agua en esos periodos.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 492/15, por lo que **"El Permisionario"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido de las condiciones establecidas en el permiso transitorio DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 492/15, en lo que no se oponga a la presente.

CUARTO.- Se informa a **"El Permisionario"**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 27, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, el presente permiso se extingue de pleno derecho para los casos en que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se pronuncie y emita cualquier tipo de autorización, concesión o permiso sobre una fracción o el total de la superficie contemplada en el presente instrumento jurídico.

QUINTO.- **"El Permisionario"** deberá presentar previo a la entrega de la presente resolución, las constancias de encontrarse al corriente en el pago de derechos por uso y goce de zona federal marítimo terrestre.

SEXTO.- Para los efectos de la presente resolución, el domicilio de la Delegación Federal de esta Secretaría, es el ubicado en Palacio Federal, Av. 5 de mayo s/n entre M. Ocampo e Ignacio López Rayón, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo a **"El Permisionario"**, en el domicilio señalado para el efecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Así lo proveyó y firma el Ing. José Antonio González Azuara, Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz-Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracciones IV, V, VII, VIII, IX, X, XII y XIII; 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y artículos 1º, 2º fracción XXIX, 3º, 4º, 18, 19 fracciones I, XVII, XXIII, y XXV; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como del acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Estados con Litoral Costero la facultad de atender y gestionar los tramites que se señalan publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005.

CÚMPLASE

JAGA/JASE/LMEC/LBC/GAH

Palacio Federal, Av. 5 de mayo s/n entre M. Ocampo e Ignacio López Rayón, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz, México,

Tel.: (01-229) 9899801 www.semarnat.gob.mx

